



## MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO

### INFORME EJECUTIVO TERCER TRIMESTRE 2019

La Gerencia de Auditoría Interna en cumplimiento de lo establecido en los Decretos 1737, 1738 de agosto 21 de 1998, Decreto 2209 de octubre 29 de 1998, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Decreto 984 de mayo 14 de 2012, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Decreto Departamental 002811 del 01 de septiembre de 2014 que *"imparten políticas sobre medidas de austeridad y eficiencia de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público"*, en cumplimiento del Decreto Departamental 002894 del 04 de septiembre de 2014, *"por el cual se regula la autorización, el reconocimiento y pago de las horas extras, dominicales y festivos en la Administración Departamental, Nivel Central"* y Circular N° K2016090000270 del 16 de marzo de 2016, *"autorización y reconocimiento de horas extras a servidores públicos"* y Directiva Presidencial N° 01 del 10 de Febrero de 2016. Ha elaborado el seguimiento a las horas extras, suscripciones, servicios públicos, combustibles, bienes muebles e inmuebles; e invita a la entidad a tomar medidas preventivas que favorezcan la austeridad del gasto público y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Para la realización del informe se tuvieron en cuenta la fuente de datos del sistema KACTUS - HR, análisis de informes generados por las diferentes dependencias.

Se da a conocer al Señor Gobernador Luis Pérez Gutiérrez, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Organismos de Fiscalización; el grado de cumplimiento de estas disposiciones, para el período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2019, en aras de tomar las acciones necesarias cuando estas apliquen para racionalizar el gasto.

Los ítems a desarrollar son los siguientes:

**1. Horas Extras:** De acuerdo a la Circular N° K2016090000270 del 16 de marzo de 2016, Decreto Departamental 002894 de 2014, y a partir de la información extraída del sistema de información KACTUS-HR, se consolida la información del tercer trimestre de la vigencia 2019.

**2. Suscripciones:** Se verifica la observancia del Artículo Séptimo del Capítulo II del Decreto Departamental N° 002811 del 01 de septiembre de 2014.

**3. Servicios Públicos:** Se realiza un análisis comparativo de energía, acueducto y telecomunicaciones del segundo trimestre de la vigencia 2019 y el tercer trimestre de 2019.

**4. Consumo de Combustible:** Comparativo de la gasolina corriente, diesel y gas natural del segundo trimestre de la vigencia 2019 y el tercer trimestre de 2019.



**5. Bienes Muebles e Inmuebles:** Se verifica la gestión llevada a cabo para el inventario de los bienes que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones del Departamento.

### 1. HORAS EXTRAS

- A. Para el tercer trimestre no se presentaron horas excedidas de las 50 horas permitidas mensualmente en el Centro Administrativo Departamental.
- B. Para el tercer trimestre no se presentaron horas excedidas de las 80 horas permitidas mensualmente en el Centro Administrativo Departamental.
- C. Para el tercer trimestre no se presentaron horas excedidas de las 100 horas permitidas mensualmente en el Centro Administrativo Departamental.

### 2. SUSCRIPCIONES

El Artículo Séptimo del Capítulo II del Decreto Departamental N° 002811 del 01 de septiembre de 2014 menciona: "*Se autoriza por cada Secretaría un máximo de una (1) suscripción o periódico. Para tal efecto los despachos solicitarán ante la Subsecretaría Logística de la Secretaría General el inicio de los trámites respectivos, quedando prohibido el pago de suscripciones a revistas.*

*PARÁGRAFO: Se exceptúa de dicha prohibición al Departamento Administrativo de Planeación y la Oficina de Comunicaciones."*

De acuerdo con lo anterior, se pudo constatar con el supervisor que las dependencias están aplicando las políticas establecidas y se está dando cumplimiento a la normatividad vigente.

### 3. SERVICIOS PÚBLICOS

#### A. Energía:

Hubo disminución del consumo de energía del 34,8% en el edificio, del segundo trimestre 2019 al segundo trimestre del 2019.

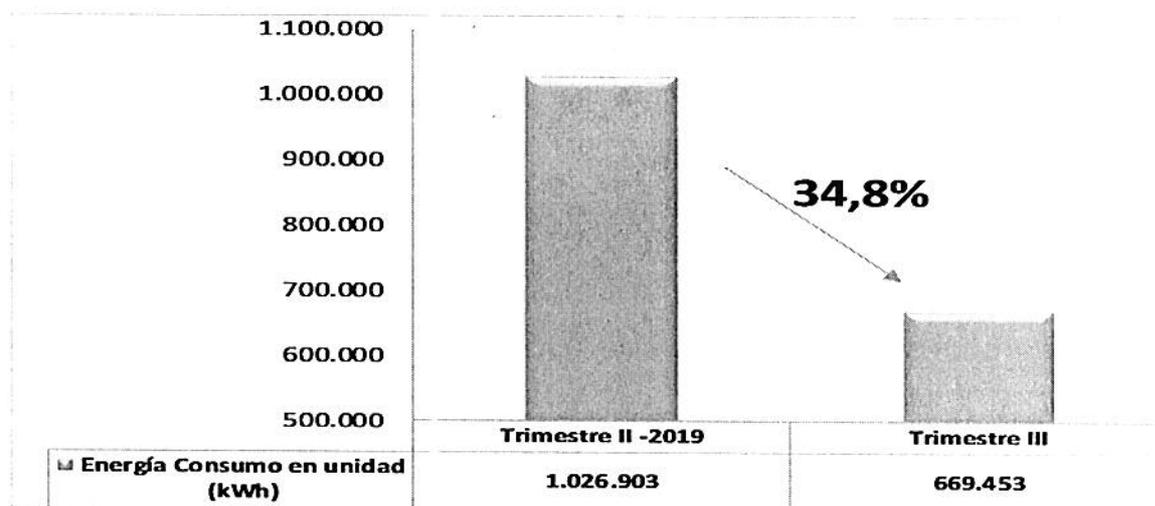


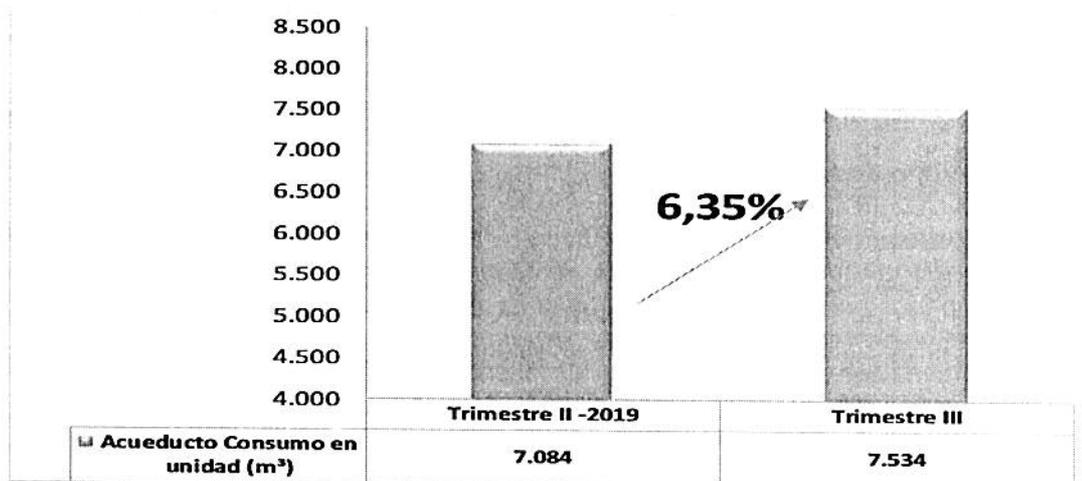
Gráfico 1: Servicios Públicos - Energía

Fuente: Elaborado por la Gerencia de Auditoría Interna a partir de datos suministrados por la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y

Seguros

## B. Acueducto

Al realizar el comparativo del segundo trimestre de 2019 y tercer trimestre de 2019 se presentó un aumento del 6,35%, sobre consumo de acueducto (m<sup>3</sup>) en el Centro Administrativo Departamental. Por trabajos al interior del edificio.



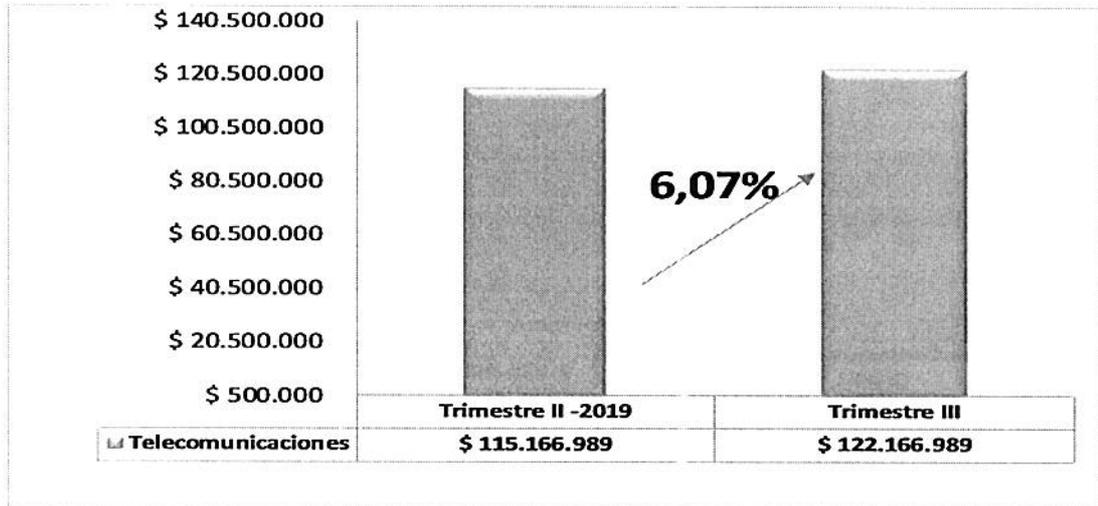
Gráfica 2: Servicios Públicos - comparativo Acueducto trimestral

Fuente: Elaborado por la Gerencia de Auditoría Interna a partir de datos suministrados por la Dirección De Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros.

## C. Telecomunicaciones

Al realizar el comparativo del segundo trimestre de 2019 y tercer trimestre de la vigencia 2019 se presentó disminución en telecomunicaciones del 6.07% en el

Centro Administrativo Departamental debido a que en la Secretaría de Educación no se tuvo demanda mayor por este servicio. Tal como se observa en la gráfica N° 3.



Gráfica 3: Servicios Públicos – Telecomunicaciones comparativo trimestral

Fuente: Elaborado por la Gerencia de Auditoría Interna a partir de datos suministrados por la Dirección de Bienes Muebles Inmuebles y Seguros.

- **Servicios Públicos de locales en arrendamiento**

La Gobernación de Antioquia realiza el cobro en el tercer trimestre de 2019 por un total de \$122.580.590 distribuidos así: \$112.208.665 por energía, \$7.177.068 acueducto y alcantarillado, y por telecomunicaciones \$3.194.857, que hacen referencia al valor de servicios públicos de locales que se tienen en arrendamiento.

- **Servicio de telefonía celular**

El Artículo Décimo Sexto del Decreto N° 002811 del 1 de septiembre de 2014, menciona que *"Conforme con el Decreto Nacional 1598 de 2011, los planes asumidos por la entidad deberán ser aquellos que no permitan consumos superiores a los contratados, denominados comúnmente como planes controlados o cerrados"*. Se constató con la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda responsable de administrar para toda la Entidad el Plan Corporativo Ilimitado Claro, que para el Tercer Trimestre de 2019 NO se presentó utilización del servicio de Roaming Internacional.

#### 4. CONSUMO DE COMBUSTIBLE



CONSUMO COMBUSTIBLE 3T			
Dependencia	3T-2019		
	Biodiésel (G)	Corriente(G)	GNV (m3)
Departamento Administrativo de Atención de Desastres	185,925	371,17	
Departamento Administrativo de Planeación	124,076	343,105	
Fabrica de Licores de Antioquia	475,239	899,18	
Gerencia de Auditoría Interna	0	0	
Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud	0	255,212	
Gerencia de Servicios Públicos	0	200,656	
Gerencia de Afrodescendientes	0	258,635	
Gerencia de Municipios	0	155,904	
Gerencia de Paz	0	215,819	
Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Mana	340,021	0	
Gerencia Indígena	0	242,752	
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	1209,256	0	
Secretaría de Educación	588,945	470,394	
Secretaría de las Mujeres	0	279,682	
Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	187,112	643,82	
Secretaría de Hacienda	294,149	690,444	
Secretaría de Infraestructura	439,232	864,586	
Secretaría de Medio Ambiente	0	211,732	
Secretaría de Minas	475,31	427,455	
Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social	380,807	266,026	
Secretaría de Productividad y Competitividad	70,969	554,346	
Secretaría General	917,517	1305,436	
Secretaría de Salud	392,548	315,962	

El consumo de combustible de gasolina corriente, diesel y gas se controla de acuerdo a lo establecido en el contrato N° 4600009338 que en la cláusula segunda dice: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA NUMERAL 2 y 7:** *Numeral 2. Se deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología del chip programado con el correspondiente cupo de combustible autorizado al mes, placa, secretaria y/o gerencia, kilometraje, fecha y hora de suministro, tipo de combustible, valor, volúmenes y valor total del consumo, Numeral 7. El contratista no debe suministrar combustible a motos y vehículos que presenten medidor de kilometraje dañado o al que no tenga instalado el chip. Lo anterior se controla y verifica a través de la aplicación "FLEET CONTROL DISTRACOM VERSION 4.14".*

- **Bienes Muebles**

El párrafo dos (2), del Artículo Trigésimo Cuarto (34) del Decreto 002811 de 2014 menciona *"La Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros deberá elaborar un inventario de bienes muebles e inmuebles"*

que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones del Departamento y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes”.

- **Bienes Inmuebles**

De acuerdo con información suministrada por la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles a través del oficio N° 2019020069096, en el tercer trimestre de 2019, y atendiendo lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del Decreto Departamental nos permitimos remitir el informe correspondiente al tercer trimestre de 2019 de los bienes muebles e inmuebles propiedad del departamento de Antioquia, que no son necesarios para el desarrollo de las funciones del Departamento y que se encuentran en proceso de enajenación

ITEM	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	UBICACIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA	
					LOTE	CONSTRUCCIÓN
1	LOTE (El Dpto. es propietario de un 2,07%)	AMAGÁ	VDA. LA FERRERIA MPIO	033-8078	2,3144 Ha	
2	LOTE DE TERRENO	APARTADÓ	CR 100 N° 105-157 INT 101 LA CHINITA-APARTADO	008-30280	25.000 M <sup>2</sup>	
3	LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN	ARBOLETES	Cra. 29 - N° 31-93 Funcionó Bomberos Arboletes	034-4680	193,3 M <sup>2</sup>	193,30 M <sup>2</sup>
4	LOTE DE TERRENO	BELLO	Cra. 55 N° 38-115	01N-168393	26.337 M <sup>2</sup>	
	LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN	BELLO	AVENIDA 32 N° 45-05 ZONA INDUSTRIAL	01N-5287511	7894,4 M <sup>2</sup>	94,53 M <sup>2</sup>
5	LOTE DE TERRENO	CAÑASGORDAS	ANTIGUO RESGUARDO DE RENTAS	011-16413	277 M <sup>2</sup>	
6	LOTE DE TERRENO	CARMEN DE VIBORAL	VEREDA ALTO GRANDE	020-165751	196 M <sup>2</sup>	
7	LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN	CAUCASIA	CL 30 N° 20B 65 URBANIZ. EL PALMAR	015-18683	250 M <sup>2</sup>	232,61 M <sup>2</sup>



8	LOCAL P.H.	DONMATIAS	CL. 29 - N° 28-25 LOCAL 101 EDIFICIO MULTICENTRO	012-20471	R.P.H. 3,359 %	89,42 M²
9	LOTE DE TERRENO	FRONTINO	VEREDA EL CERRO - LOTE CONTIGUO AL AEROPUERTO	011-7633	0,16 Ha	0
10	LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN	HELICONIA	PARAJE PALO BLANCO	001-0582373	0,5892 Ha	400,49 M²
11	LOTE DE TERRENO	MEDELLIN	Cra. 49 B- N° 91 - 91 LA PIÑUELA	01N-4323	268,80 M²	0
12	LOTE DE TERRENO (El Dpto. es propietario del 46,283)	PUERTO BERRIO	VEREDA EL JARDIN-FINCA LOS INDIOS	019-8554	20,4324 Ha	
13	EDIFICACION CENTRO DE SALUD EL BRASIL	PUERTO BERRIO	VEREDA LA CARLOTA, CORREG/TO BRASIL-FINCA CAMPO ALEGRE	019-2401	0,033 Ha	99,70 M²
14	LOTE DE TERRENO	PUERTO TRIUNFO	VEREDA COCORNA-PUERTO TRIUNFO-PISTA DE ATERRIZAJE	018-84397	7,1105 Ha	
15	LOTE DE TERRENO	TÁMESIS	BARRIO PATIO BONITO MATADERO MUNICIPAL-	032-9923	300 M²	
16	LOTE DE TERRENO	URRAO	PARAJE EL VOLCAN VEREDA SAN AGUSTIN	035-14677	2,4462 Ha	
17	LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN	VEGACHÍ	INGENIO VEGACHI	003-9492	3,8897 Ha	3.602 M²



18	<b>LOTE Y CONSTRUCCIÓN</b> Enajenación a título gratuito a favor del Ministerio de Defensa	TURBO	CORREGIM. S.VICIENTE DEL CONGO, VDA.MANKED AL	034-21555	2 Ha	315,20 M <sup>2</sup>
19	<b>LOTE Y CONSTRUCCIÓN</b> Enajenación a título gratuito a favor del Ministerio de Defensa	TURBO	PARAJE PLAYA DE LAS VACAS	034-20081	128 M <sup>2</sup>	
20	<b>LOTE</b> Enajenación a título gratuito a favor del Municipio de Nariño	NARIÑO	CALLE 10 N° 9-57	028-17315	43 M <sup>2</sup>	
21	<b>LOTE</b> Enajenación a título gratuito a favor del Ministerio de Defensa	FRONTINO	SECTOR EL OASIS VEREDA LA HERRADURA	011-7783	1,6 Ha	
22	<b>LOTE</b> Enajenación a título gratuito a favor del Ministerio de Defensa	FRONTINO	SECTOR EL OASIS VEREDA LA HERRADURA	011-7764	2,8 Ha	

Se encuentra en proceso de cesión a título gratuito los siguientes inmuebles, solicitados por los alcaldes municipales; sin embargo, toda vez que la Ley de Garantías Electorales prohíbe la suscripción de contratos interadministrativos durante su vigencia, se suspende el trámite hasta el 27 de octubre de 2019.

<b>LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN</b>	SAN RAFAEL	VEREDA EL BIZCOCHO	018-69493	0,2544,17 Ha	252,12 M <sup>2</sup>
<b>LOTE DE TERRERO Y CONSTRUCCIÓN</b>	COPACA BANA	FINCA CORRALES BISCONIA	012-25489	8,3966	2.484,14 M <sup>2</sup>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	ANDES	CRA 50 N° 52-14	004-15509	306	540,59
LOTE DE TERRERO FINCA EL CIPRES	ANDES	CORREGIMIENTO TAPARTÓ VEREDA LA PRADERA LOTE 1	004-49533	1.52 Ha	574,98
PLACA POLIDEPORTIVO ALTAMIRA	BETULIA	VEREDA TOMINEJO-CORREGIMIENTO DE ALTAMIRA	035-10745	5.205,45	759.30

Tabla 1: Bienes inmuebles tercer trimestre 2019

Fuente: Elaborado por Gerencia de Auditoría Interna a partir de datos suministrados por la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros.

## CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

1. La Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, implementará, coordinará y controlará el sistema de rotación de conductores y cuadros de disponibilidad de los mismos, de acuerdo al Decreto 2894 de 2014, se solicita a la Dirección de Servicios Generales, remitir informe el tercer día de cada mes o cuando se presente alguna novedad de los conductores que tienen asignados 80 o 100 horas, a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina con copia a la Gerencia de Auditoría Interna para consolidar la información, teniendo en cuenta el objetivo fundamental de "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros" de acuerdo con el artículo 2 literal 'e' de la Ley 87 de 1993.
2. Es fundamental, la colaboración oportuna de las dependencias en el envío de información necesaria para la elaboración del Informe de Austeridad en el Gasto. Lo que permite mitigar los siguientes riesgos:

**Operativo:** Retardos en la generación del informe de medidas de austeridad y eficiencia.

**Cumplimiento:** Posible omisión de la Ley 87 de 1993 en los literales 'a' y 'e' del artículo 2 y 3 respectivamente, que establece como características del control interno:

a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*

e) *Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros".*



3. Según el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento entre otros principios en la eficacia y la economía. De acuerdo con lo anterior se puede determinar que en la Gobernación de Antioquia se presenta un avance significativo para el tercer trimestre de 2019 en cuanto a las medidas de austeridad y eficiencia tomadas, reflejadas en los lineamientos establecidos en los Decretos Departamentales 002811 y 002894 de 2014, en los que se resalta: No se presentaron horas extras excedidas de 50, 80 y 100 horas permitidas mensualmente en la Gobernación de Antioquia, adicionalmente se presenta disminución en consumo de combustible gasolina corriente y biodiesel.
4. Para el caso de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, se presentó un leve aumento de horas extras para los tres casos establecidos, es decir 50, 80 y 100 horas mensuales respectivamente, esta situación se vio debido al proceso dado en el aumento de la producción de licor y por feria de las flores, **más luego de realizar un análisis a dicha información se encontró que las horas generadas durante el trimestre III superaron dichos topes**, por lo tanto se recomienda a la Gerencia de la FLA revisar el tema y tomar las acciones correctivas que correspondan, lo anterior para dar estricto cumplimiento a la normativa vigente.
5. De acuerdo con el análisis es recomendable persistir en el fomento de la cultura del control en cuanto a la eficiencia y austeridad en el gasto y continuar con los controles implementados en las dependencias del Departamento, buscando cada vez más la austeridad en el gasto público y así entre otras dar cumplimiento al artículo 1 de la Ley 87 de 1993 que entre los principios del control interno menciona la eficiencia y la economía.

Fecha de entrega: diciembre 13 de 2019.

**CARLOS ARTURO BETANCUR CASTAÑO**  
Gerente Auditoría Interna

Elaboró: John Jairo Posada Vélez P.U.  
Revisó: Carlos Arturo Betancur Castaño –Gerente Auditoría Interna